

LA PRIMERA IMPRENTA LLEGO A HONDURAS EN 1829, SIENDO INSTALADA EN TEGUCIGALPA, EN EL CUARTEL SAN FRANCISCO, LO PRIMERO QUE SE IMPRIMIO FUE UNA PROCLAMA DEL GENERAL MORAZAN, CON FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 1829.

LA GACETA

DESPUES SE IMPRIMIO EL PRIMER PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CON FECHA 25 DE MAYO DE 1830, CONOCIDO HOY, COMO DIARIO OFICIAL "LA GACETA".

Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Nº 01045

Director: Periodista Olman Ernesto Serrano

AÑO CXVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS,

SABADO 4 DE DICIEMBRE DE 1993

NUM. 27.215

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 178-93

EL CONGRESO NACIONAL

CONSIDERANDO: Que el Decreto Legislativo No. 190-91, del 11 de diciembre de 1991, procura una integración nacional de la Comisión Presidencial de Modernización del Estado, para que las recomendaciones de la misma sean una expresión clara de la voluntad de todos los sectores políticos, económicos, sociales, y culturales del país.

CONSIDERANDO: Que es conveniente incorporar a la Institución del proceso de modernización, a otros sectores organizados legalmente y que representan intereses genuinos de importantes conglomerados nacionales.

CONSIDERANDO: Que el proceso de modernización del Estado es un esfuerzo permanente, indispensable y estratégico para el desarrollo nacional, así como para la adecuada y armónica conducción política y administrativa de los asuntos públicos.

POR TANTO,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.—Adicionar al Artículo 4 de la Ley para la Modernización del Estado, contenida en Decreto 190-91, emitido por el Congreso Nacional, el 11 de diciembre de 1991, los incisos siguientes:

“ARTICULO 4.—La Comisión Presidencial de Modernización del Estado, estará dirigida por el Presidente de la República e integrada en la forma siguiente:

- a) ...; b) ...; c) ... ch) ...; d) ...; e) ...; f) ...; g) ...; h) ...; i) ...; j) ...; k);
- l) Un representante por la Asociación de Empleados Públicos de Honduras;
 - ll) Un representante por la Asociación de medios de difusión masiva;
 - m) Un representante por el Colegio de Periodistas de Honduras;
 - n) Un representante de la Federación de Asociaciones Femeninas de Honduras;
 - ñ) Un representante por la Confederación Hondureña de Cooperativas, y;

CONTENIDO

DECRETO NUMERO 178-93
Octubre de 1993

A V I S O S

o) Un representante de las Organizaciones Privadas de Desarrollo.

ARTICULO 2.—Reformar el Artículo 24 del citado Decreto No. 190-91, el cual se leerá así:

“ARTICULO 24.—La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial “LA GACETA”.

ARTICULO 3.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial “LA GACETA”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintisiete días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y tres.

RODOLFO IRIAS NAVAS
Presidente

NAHUM EFRAIN VALLADARES VALLADARES
Secretario

ANDRES TORRES RODRIGUEZ
Secretario

Al Poder Ejecutivo,

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 5 de octubre de 1993.

RAFAEL LEONARDO CALLEJAS ROMERO
Presidente

Constitucional de la República

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

JOSE CELIN DISCUA ELVIR.